

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Por tres meses.....	»	7

Número suelto: veinticinco céntimos.  
Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.  
Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.  
En los de prendadas, á diez céntimos.  
En los demás, á veinte.

**El pago será adelantado**

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Diciembre).

### Gobierno civil

DE LA

#### Provincia de Santander

#### CIRCULAR NÚMERO 95

Habiendo sido admitida por el Gobierno de S. M. la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia tenía presentada el Excelentísimo señor don Antonio González Lopez, con esta fecha me hago cargo interinamente del mando de la misma.

Lo que hago saber por medio de este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Santander 9 de Diciembre 1903.

El Gobernador interino,

ROSENDO FERNÁNDEZ BALDOR.

### Sección de Minas

Número 12.755

Don Ramón Aguirre y Zorrilla, Ingeniero Jefe interino de minas de este distrito,

Hago saber: Que La Real Com-

pañía Asturiana, domiciliada en Torrelavega, ha presentado el 19 del actual una solicitud de concesión de demasía con el nombre de «Demasia á San Federico», de mineral de zinc y otros, en el subsuelo del sitio llamado Prado de la Torre, término del Ayuntamiento de Reocín.

El trazado de la designación es el siguiente:

Solicita el terreno franco existente entre las minas San Federico, Escondida, Demasia á Despabiladeras, Despabiladeras, Bernardina, Aumento á Bernardina, San Gabriel, Buenaventura, Antón, Demasia á Antón, Talayera y Demasia á Talayera.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 26 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, P. A., Luis Villar.

Número 12.756

Don Ramón Aguirre y Zorrilla, Ingeniero Jefe interino de minas de este distrito

Hago saber: Que don Eduardo Tellez, vecino de Cabezón de la Sal, ha presentado el 24 del actual una solicitud de concesión de 48 pertenencias con el nombre de «Aumento á Porvenir», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Cotorrubio, término del Ayuntamiento de Peñarrubia.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la fuente llamada del Pejo de los Cocinos y se medirán al E. 50 metros primera estaca, al N. 30° O. 1.700 la segunda, al E. 30° S. 200 la tercera, al S. 30° O. 700 la cuarta, al O. E. 30° S. 100 la quinta, al S. 30° O. 200 la sexta, al E. 30° S. 100 la séptima, al S. 30° O. 600 la octava, al O. 30° S. 100 la novena, al S. 30° O. 100 la décima, al O. 30° S. 200 la undécima, al SS. 30° O. 100 la duodécima y con 100 al O. 30° S. se cerrará el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 31 de Octubre de 1903 —El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Salazar.

Número 12.757

Don Ramón Aguirre y Zorrilla, Ingeniero Jefe interino de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Rafael Martínez, vecino de Santander, ha presentado el 24 del actual una solicitud de concesión de 40 pertenencias con el nombre de «Virginia», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Lurruca, término del Ayuntamiento de Soba.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Hoyo del Gato y se medirán al N. 200 metros la primera estaca, al E. 500 la segunda, al S. 800 la tercera, al O. 500 la cuarta y al N. ó punto de partida 600 cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 28 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Salazar.

## Comisión provincial de Santander

### SECRETARÍA

### Elecciones

Vista la reclamación de don Genaro Seco y otro, electores de Cahuérniga, contra la capacidad é incompatibilidad de los Concejales electos en aquel Ayuntamiento en 8 de Noviembre último, don Zoilo Gutiérrez Balbás y don Manuel González Díaz.

Resultando que los reclamantes se fundan en que el primero es administrador de la Estafeta de Correos de Valle y el segundo, expendedor de carnes del Matadero público; pero ni presenta pruebas ni documento alguno.

Resultando que los interesados alegan en su defensa, don Zoilo Gutiérrez, que el nombramiento de cartero lo es en concepto de interino con carácter provisional y no está pagado de fondos municipales y don Manuel González, que, aunque es expendedor de carnes, no tiene con el Ayuntamiento contrato por razón de tal profesión y paga la correspondiente contribución por las tarifas del Estado, siendo libre la industria de venta de carnes, como lo es la de vinos, aguardientes, harinas, pan etc., sujetas como la suya á la inspección del Ayuntamiento, justificando con certificación que no tiene contrato con el Ayuntamiento para el degüello de reses y despacho de carne en el Matadero á favor del Ayuntamiento.

Considerando que don Zoilo Gutiérrez Balbás, no tiene incapacidad para el cargo de Concejal por ser cartero y si incompatibilidad si el día 1.º de Enero en que el Ayuntamiento debe constituirse,

siguiera ejerciendo su destino, pues en este caso le será aplicable el artículo 43 de la ley municipal.

Considerando que don Manuel González Díaz, no está incapacitado para el cargo de concejal, por no justificarse que esté comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 43 de la ley municipal.

La Comisión acuerda, 1.º Declarar que ninguno de los dos interesados está incapacitado para el cargo de concejal, 2.º No haber lugar á declarar la incompatibilidad de don Zoilo Gutiérrez, hasta que llegado el día 1.º de Enero, se haga contar, si opta por el cargo de Concejal ó el de cartero.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 24 de Marzo de 1891, se publica en este periódico oficial.

Santander 5 Diciembre de 1903.—El Vicepresidente, Félix Reda y Cuevas, El Secretario, A. Peira.

Vistas las reclamaciones producidas por don Pedro González y González, elector de la sección 2.ª del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, contra la validez de la elección de dicha sección y la formulada por don Antonio López Fernández, vecino y elector de la sección 1.ª, pidiendo la nulidad de la elección verificada en ésta.

Resultando que se fundan los reclamantes en que las tapas de las urnas que sirvieron para la elección, no eran de cristal sino de madera; que las listas de votantes no se firmaron y rubricaron por los Interventores; que los individuos que formaban la mesa no aparecen votando los últimos; y, por último, que en la Junta general de escrutinio tomó parte uno de los Concejales electos.

Resultando que los datos manifiestan que la votación se hizo sin incidente alguno; que el que las listas no aparezcan rubricadas por los Interventores, es debido al desconocimiento de los mismos, no pudiendo influir ello en la validez de la elección; y por último, que tal falta puede corregirla el Presidente de la Mesa.

Resultando que la reclamación de don Pedro González, fué presentada al Ayuntamiento en 23 de Noviembre último, según diligencia que consta en la misma.

Considerando que la reclamación de dicho señor ha sido presentada fuera del plazo que señala el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y por lo tanto es extemporánea.

Considerando que el que la urna, siendo de cristal, tenga ó deje de tener tapa, ó sea ésta de cualquier substancia, no es motivo para invalidar una elección y mucho menos si no ha habido protesta sobre la votación, computación de votos ó escrutinio.

Considerando que tampoco es requisito esencial para la validez de las elecciones, que los dos ejemplares de las listas de votantes estén ó na rubricadas al margen por los Interventores.

Considerando, que tanto en las actas de votación como en la de escrutinio, solo figura una protesta respecto á las tapas de las urnas, no apareciendo ninguna otra sobre el número de votantes, forma de verificarse la elección, ni adjudicación de votos á los electos.

La Comisión provincial, acuerda declarar válidas las elecciones verificadas en el Ayuntamiento de Campoo de Yuso el 8 del mes último, declarando extemporánea la reclamación de don Pedro González y González.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo 1891, se publica en este periódico oficial.

Santander 5 de Diciembre de 1903.—El Vicepresidente, Félix Reda y Cuevas.—El Secretario, A. Peira.

Vista la reclamación de don Victoriano López contra la capacidad del concejal electo el 8 de noviembre último en el Ayuntamiento de Noja, don Celestino Cubillas Castañeda.

Resultando que dicha reclamación se funda en que el interesado no reúne las condiciones de elegibilidad que señalan los artículos 40 y 41 de la ley municipal, por no ser cabeza de familia ni llevar dos años de residencia fija en el término.

Resultando que el reclamado se opone á tal protesta, alegando que es elector y elegible y se acoge á lo dispuesto en el artículo 41 y R. O. dictada por el ministerio de la Gobernación, y alega, además, que aunque ha residido algunas temporadas fuera de Noja no ha perdido por eso su residencia legal en el citado pueblo.

Considerando que el artículo 41 de la ley municipal exige, para reunir la cualidad de «elegible», la residencia fija en el término por espacio de cuatro años.

Considerando que el electo confiesa en su contra protesta que ha

estado temporalmente fuera del pueblo y, por lo tanto, la residencia no ha sido fija como determina el antes citado artículo y la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo del Consejo de Estado de 17 de Noviembre de 1898, no reuniendo, por consiguiente, todas las condiciones de elegibilidad.

La Comisión provincial acuerda declarar la incapacidad para ejercer el cargo de concejal en el Ayuntamiento de Noja á don Ceferino Cubillas Castañeda.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 24 de Marzo de 1891, se publica en este periódico oficial.

Santander 5 de Diciembre de 1903.—El vicepresidente, Félix Reda.—El secretario, A. Peira.

— — —

Vista la reclamación formulada por los vecinos y electores del Ayuntamiento de Valdeprado, don Valentin López y don Pablo Marina, contra la proclamación del Concejal electo por la Sección 1.ª de dicho Ayuntamiento don Domingo Alvarez González.

Resultando que los reclamantes se fundan en que el señor Alvarez González, es deudor á los fondos municipales, y acompañan para demostrarlo una certificación expedida por el Agente ejecutivo, nombrado por la Excelentísima Diputación, don Manuel Fernández Mantecón, en la que se hace constar que don Domingo Alvarez González, es deudor á los fondos municipales por la cantidad de 233'96 pesetas.

Resultando que el inioresado protesta de tal afirmación, arguyendo de falsa la certificación aludida y presentando otras dos, extendidas por el Secretario del Ayuntamiento de Valdeprado y visadas por el Alcalde accidental señor Corral, haciendo constar, en la primera, que de los antecedentes que obran en la Secretaría de la Corporación municipal, no aparece diligencia alguna ni expediente por el que se pueda conceptuar á don Domingo Alvarez González, como deudor á los fondos municipales, y en la segunda, acuerdos tomados en la sesión del 7 de Noviembre de 1880, aprobando las cuentas presentadas por don Domingo Alvarez, referentes al 1.º y 2.º trimestre de dicho año, importantes la cantidad de 742'12 pesetas y relativas á material, di-

nero adelantado y trabajos extraordinarios.

Considerando que no se demuestra que don Domingo Alvarez González sea deudor á fondos municipales; por que si bien es cierto que para probarlo, se presenta por los reclamantes la certificación antes aludida, también lo es que el electo la rearguye de falsa, aseveración que tiene todos los visos de certeza, pues dicho documento no está visada por la Alcaldía ni expedido por el Secretario del Ayuntamiento.

Considerando que el señor Alvarez González aporta, en cambio, otras dos certificaciones extendidas por el Secretario de la Corporación municipal, con todos los requisitos legales, en las que se demuestra que no es deudor el Ayuntamiento, ni tiene contienda pendiente con el mismo.

La Comisión provincial acuerda declarar la capacidad para ejercer el cargo de concejal electo el día 8 del actual, don Domingo Alvarez González.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica en este periódico oficial.

Santander 5 de Diciembre de 1903.—El Vicepresidente, Félix Reda y Cuevas.—El Secretario, A. Peira.

Visto el expediente de las elecciones municipales verificadas en el Ayuntamiento de Valdáliga en 8 de Noviembre último, que el Alcalde remite á esta Comisión.

Resultando que ni en el acta de votación en las dos secciones que forman dicho Ayuntamiento, ni en la del escrutinio general, aparece reclamación ni protesta alguna contra las votaciones ni el escrutinio en que fueron proclamados concejales don Victoriano Garcia Gutiérrez, don Secundino González Cordero, don Manuel Ferreira Gutiérrez, don Ernesto Gutiérrez Fernández y don Manuel Bustamante Sánchez.

Resultando que el Alcalde Presidente de la Junta, en vista de existir en las listas de electores, dos con el nombre de Victoriano Garcia Gutiérrez, no siendo competente para designar cual de los dos es el electo y considerando que el hecho de la entrega á uno de ellos de la credencial, no debe causar perjuicio de derecho que pudiera tener el otro, puso el he-

cho en conocimiento del señor Gobernador para la resolución que procediera.

Resultando á su vez que don Victoriano Garcia Gutiérrez, reclama al Alcalde su credencial, y expuso para ante esta Comisión, que declarase que el Concejal electo y proclamado, lo era don Victoriano Garcia Gutiérrez, vecino de Roiz, y en su consecuencia que el otro elector del mismo nombre y apellido tenia incapacidad por no ser el verdaderamente elegido.

Resultando que electores de la sección 1.ª porque fué votado don Victoriano Garcia Gutiérrez, manifiestan bajo su firma que ha sido legalizada por Notario público, que admitieron sus sufragios, en favor de don Victoriano Garcia Gutiérrez, vecino de Roiz y no á favor de don Victoriano Garcia Gutiérrez, vecino de Caviedes, á quien erróneamente se habia entregado la credencial.

Resultando que el Interventor don Cándido Piney y tres testigos, hacian constar por acta legalizada ante notario, que en la Junta de escrutinio, se presentó una protesta para que á continuación del nombre de los Concejales proclamados, se consignase el pueblo de su vecindad y no habiendo sido admitida ni hecho constar la protesta en el acta, se retiró del local el citado Interventor, en unión del otro Interventor don Victoriano Garcia Gutiérrez.

Resultando que por acta notarial se justifica que según rumor público y terminada la elección en la sección 1.ª, por la enhorabuena que recibió y el dicho de electores allí presentes, el electo Concejal lo fué don Victoriano Garcia Gutiérrez, vecino de Roiz, cuyo nombre venia combinado en las papeletas de votantes, con las de don Secundino González Cordero y don Maauel Ferreira Gutiérrez.

Considerando que no habiéndose reclamado contra la elección ni el escrutinio, son válidas las elecciones municipales de que se trata.

Considerando que aunque las dudas y reclamaciones han surgido de hechos posteriores á la elección y con motivo de la entrega de la credencial de Concejal electo á don Victoriano Garcia Gutiérrez, éstos hechos están íntimamente ligados con la elección misma y deben ser resueltos por esta Comisión, con tanto mayor motivo, cuanto que el señor Gobernador lo somete á la resolución de esta Corporación provincial.

Considerando además que en el acta de escrutinio se ha cometido una omisión que puede ser punible, por no haberse consignado ni admitido la protesta del Interventor don Cándido Piney.

La Comisión acuerda:

1.º Declarar que son válidas las elecciones municipales verificadas en Valdáliga en 8 de Noviembre último.

2.º Declarar asimismo que el Concejal elegido por la sección 1.ª, lo fué don Victoriano García Gutiérrez, vecino de Roiz, y

3.º Pasar al Fiscal de la Audiencia correspondiente, el tanto de culpa por la omisión de que se trata.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica en este periódico oficial.

Santander 5 de Diciembre de 1903.—El Vicepresidente, Félix Reda y Cuevas.—El Secretario, A. Peira.

## Administración de Hacienda

### CIRCULAR

Los Ayuntamientos que figuran en la relación que se inserta al pie de esta circular, no han remitido á esta Administración las certificaciones que se expresan, relativas á las cantidades que corresponden á la Hacienda por el 20 por 100 de las rentas de propios, no obstante estar dispuesto que se expidan en fin de cada trimestre y se remitan á su destino en los primeros días del mes siguiente.

En su vista, recuerdo á los señores Alcaldes, que se hallan en descubierto de este servicio su inmediato cumplimiento, advirtiéndole que si no lo verificasen en el plazo de cinco días contados desde el recibo del número del BOLETIN OFICIAL en que se inserte esta circular me veré en el caso de proponer al señor Delegado la imposición de las responsabilidades reglamentarias.

Santander 7 de Diciembre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Narciso López Montenegro.

*Certificaciones del 20 por 100 de Propios de 1903.—tercer trimestre*

Bárcena de Cicero.  
Camargo.  
Castañeda.  
Castro ó Cillorigo.  
Cieza.  
Corvera.

Herrerías.  
Lamasón.  
Hermandad de Campoo ds Suso.  
Liendo.  
Laredo.  
Liérganes.  
Los Tojos.  
Luena.  
Mazcuerras.  
Miengo.  
Noja.  
Penagos.  
Peñarrubia.  
Pesquera.  
Piélagos.  
Polanco.  
Polaciones.  
Puente Viesgo.  
Ramales.  
Reocin.  
Rionansa.  
Riotuerto.  
Las Rozas.  
Santa Cruz de Bezana.  
San Felicos de Buelna.  
San Miguel de Agnayo.  
San Roque de Riomiera.  
Santiurde de Toranzo.  
San Vicente de la Barquera.  
Saro  
Solórzano.  
Suances.  
Tresviso.  
Valdeolea.  
Valle de Cabuérniga.  
Vega de Liébana.  
Vega de Pas.  
Villacarriedo.  
Villafufre:  
Voto.

*Segundo y tercer trimestre*

Hazas en Cesto  
Ruesga.  
Valdeprado.

*Primero, segundo y tercer trimestre*

Miera.  
Villaverde de Trucíos.

## Ayudantía de Marina

Don Antonio Batalla y Díaz, Alférez de Navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del Distrito de San Vicente de la Barquera.

Hace saber: Que por el vecino de esta villa, Quintín González, fué hallado en la costa y sitio denominado Llanos de Boris, un madero de pino sea, de 5,60 metros de largo y 0,36 metros por 0,40 metros en cuadro. Lo cual se hace público por este edicto para que los que se consideren dueños, se presenten por sí ó por apoderado, dentro del plazo de 30 días

á contar de esta fecha ante la Superior autoridad del departamento á deducir su derecho.

San Vicente de la Barquera 30 de Noviembre de 1903.—Antonio Batalla.

## ANUNCIOS OFICIALES

*Ayuntamiento de Bareyo*

Don Juan María Alonso Bedia, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Bareyo.

Hago saber: Que según lo acordado por esta Corporación municipal en sesión de hoy, la subasta de los derechos de consumos con venta exclusiva al por menor para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos legales durante el próximo año de 1904, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el día 20 del corriente mes de Diciembre por término de una hora, empezando á las quince y concluyendo á las dieciséis, sin perjuicio de prorrogar el acto si se creyera necesario y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

La cantidad que servirá de tipo en la subasta será la de 4.307 pesetas y 12 céntimos.

Las especies objeto del remate serán líquidos y carnes de todas clases y sal común.

La subasta se verificará por pujas á la llana no bajando estas de 25 pesetas.

Para hacer postura será preciso que los licitadores consignen previamente en la Depositaria municipal ó en el acto del remate el 2 por 100 del tipo de la subasta.

Bareyo 1 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Juan María Alonso.

*Alcaldía de Santander*

Habiendo solicitado don Manuel Sainz Balbontín, permiso para abrir una fábrica de aguardientes anisados, en la planta baja de la calle de San Fernando, se pone en conocimiento del público para que, en el plazo de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, expongan, los que se consideren perjudicados, en estas oficinas municipales, lo que tengan por conveniente, en consonancia con el artículo 512 de las Ordenanzas vigentes.

Santander 4 Diciembre de 1903.—Luis Dóriga.

# CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

## Jefatura de Santander

Aprobados por el señor Gobernador civil los expedientes de registro mineros más abajo señalados, en cumplimiento de lo que determina el art. 56 del Reglamento de minería vigente, se hace saber á los interesados respectivos que dentro del plazo de quince días presenten en el Gobierno civil de la provincia el papel de pagos al Estado para expedición del título de propiedad y derecho de pertenencias, previéndoles que de no verificarlo así se declararán sin curso y fenecidos los expedientes de referencia, según determina el párrafo 2.º del art. 64 de la ley.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación á los interesados no vecinos de esta capital, á los efectos del artículo 40 del Reglamento vigente.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	INTERESADO	VECINDAD	IMPORTE DEL PAPEL			Pertenenencias demarcadas
				Por derechos de título de propiedad	Por derechos de pertenencias Pesetas Ots.	TOTAL Pesetas Ots.	
6.821	San Luis	Don Anastasio Iturrio	Bilbao	75	15,00	90,00	12
8.711	Rosaura	» Francisco Rubín	S. Vicente de la Barquera	75	50,00	125,00	20
9.681	San José	» Mateo García Dosal	Celis	75	30,00	105,00	12
10.806	Aquilina	» Juan M.º Fernández	Torrelavega	75	50,00	125,00	20
10.899	Aurora	» Manuel F. Odrizola	Roíz	75	15,00	90,00	10
11.070	Júpiter	» Ramón Alonso	San Sebastián	75	80,00	155,00	80
11.394	Victoria	» Fernando Solar	Cabanzón	75	60,00	135,00	24
11.866	San Ignacio	» Antonio Noreña	Málaga	75	67,50	142,50	27
12.496	Marcelina	» Silverio Gómez	S. Vicente de la Barquera	75	42,00	117,00	42

# Diputación provincial de Santander

## Hospital de San Rafael

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimiento durante el mes de Noviembre último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de enfermos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA TOTAL de enfermos para el mes próximo					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Curación		Fallecimiento		Otras causas		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	TOTAL	
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				Varones
126	89	61	80	61	206	150	356	59	59	4	14	73	63	133	87	220

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado. Santander 2 de Diciembre de 1903.—El Vicepresidente, Félix Rada Cuevas.—El Secretario, Antonino Peira.

## Beneficencia.—Manicomio

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido en el mes de Noviembre último

EXISTENCIA en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		TOTAL GENERAL de bajas		EXISTENCIA para el mes próximo			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	
								BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR
		Curación		Fallecimiento				
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	
55	40	3	3	3	3	58	40	98

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado. Santander 2 de Diciembre de 1903.—El Vicepresidente, Félix Rada Cuevas.—El Secretario, Antonino Peira.

# Diputación provincial de Santander

## Beneficencia.—Expósitos

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expósitos de esta provincia, durante el mes de Noviembre último.

Existencia de expósitos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de acogidos		Número de expósitos dentro y fuera del Establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de asilados para el mes próximo						
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Dentro	Fuera	Prohijamiento		Reclamación paterna		Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas		Fallecimientos		TOTAL general de bajas	TOTAL	Varones	Hembras
								Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
209	196	10	9	219	205	41	383	•	2	1	3	2	4	3	9	6	15	210	199

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 14 del Reglamento para el régimen de la casa de Expósitos. Santander 2 de Diciembre de 1903.—El Vicepresidente, Félix Rada Cuevas.—El Secretario, Antonino Peira.

## Casa de Caridad

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este Establecimiento, durante el mes de Noviembre último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de acogidos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR						EXISTENCIA TOTAL de asilados para el mes próximo					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas		Fallecimientos		TOTAL general de bajas		TOTAL	TOTAL	Varones	Hembras	
						Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras					
180	178	8	1	188	179	367	3	3	1	•	4	3	7	184	176	360

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado. Santander 2 de Diciembre de 1903.—El Vicepresidente, Félix Rada Cuevas.—El Secretario, Antonino Peira.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Francisco Martínez Valdés,  
Juez de primera instancia del  
partido de Santander.

En las diligencias de abintesta-  
to seguidas de oficio por muerte  
de don José Fernández Campa y  
Chiesanova, tengo acordado lla-  
mar por segunda vez por el pre-  
sente á los que se crean con dere-  
cho á la herencia de aquel finado,  
natural de Barcelona, soltero, abo-  
gado y últimamente empleado en  
la Hacienda pública de esta Ciu-  
dad de Santander, citándoles y  
emplazándoles para que en el tér-  
mino de treinta días comparezcan  
á deducirlo ante este Juzgado, ba-  
jo apercibimiento de pararles el  
perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Santander á primero  
de Diciembre de mil novecientos  
tres.—Francisco Martínez Valdés,  
El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

Don Francisco Martínez Valdés,  
Juez de instrucción del partido  
de Santander.

En virtud de la presente que se  
expide en méritos de la causa cri-  
minal sobre embarque clandestino  
para Ultramar contra Juan Fer-  
nández y otros y cuyo actual pa-  
radero se ignora, se cita, llama y  
emplaza al mismo, á fin de que  
dentro del término de diez días, á  
contar desde la inserción de esta  
requisitoria en la *Gaceta de Madrid*,  
comparezca ante este Juzgado,  
para la práctica de una diligencia  
de justicia, apercibido de que si  
deja de verificarlo será declarado  
rebelde y le parará el perjuicio á  
que haya lugar con arreglo á de-  
recho.

Al propio tiempo, en nombre  
de R. M. el Rey don Alfonso XIII  
(q. D. g.) ruego y encargo á las  
autoridades, fuerza pública y agen-  
tes de la policía judicial, procedan  
á la busca, captura y conducción  
ante este Juzgado de referido pro-  
cesado Juan Fernández Martínez  
de veinte años, soltero, natural  
de Herrerías, León, jornalero.

Dada en Santander á dos de  
Diciembre de 1903.—Francisco  
Martínez Valdés.—Por su manda-  
do, Jesús Escobio.

El señor Juez de Instrucción de  
Santander y su partido, en provi-  
dencia dictada en sumario crimi-  
nal por exacción ilegal en el ramo  
de consumos al introducir la leche

por los fieltos de Cajo y Cuatro  
Caminos los días 13 y 14 de Abril  
último, tiene acordado que se ci-  
ten en forma legal á las sujetos  
que luego se dirán, para que el  
día octavo de serlo, á las diez,  
comparezcan ante este Juzgado de  
instrucción, Santa Lucía, 1, 4.º, á  
prestar declaración en dicho su-  
mario, bajo apercibimiento que  
de no comparecer sin justa causa  
que se lo impida, incurrirá en  
una multa de cinco á cincuenta  
pesetas.

Antonia Elizalde, Josefa Cayón,  
Basilisa Torres, María de Con, Me-  
lisa Portilla, E. vira Merino, Rosa  
Vega, Consuelo Genza, Agapita  
Muñoz, Teresa San Miguel, Primi-  
tiva de Pablo, Isabel Egúña, María  
Oria, Micaela Raba, Basilisa Mu-  
ñoz, María Lastra, Valentina Lla-  
ta, Antonia Torcida, Dolores Sal-  
món, Teresa Garía, Amalia Gómez,  
Margarita Herrero, Máxima Arce,  
Carmen Fernández, Petra Pume-  
ra, Margaita Escobedo, Agustina  
San Martín, Avelina Samaniego,  
Gumersinda Torre, Josefa Diego,  
Cándida Castanedo, Nemesia Ru-  
mayor, Agapita Lama, María Ca-  
brero, Paz Revilla, Gerónima Rai-  
gadas, Guadalupe Gómez, Amalia  
Torre, Manuela Pedreguera, María  
Arce, Serafina Bárcena, Manuel  
Bolado, Marcelina Diego, Lorenza  
Salmón, Rufina Salmón, Maña  
Pérez, Mercedes Pérez, Aurelia  
Pérez.

Y para que la citación tenga  
efecto, libro la presente, que fir-  
mo en Santander á veintisiete de  
Noviembre de mil novecientos  
tres.—El Secretario, Juan Cas-  
trillo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Util para los funcionarios de Gobernación

Diputaciones provinciales  
y Ayuntamientos

ANUNCIO

Ley de procedimiento adminis-  
trativo, Reglamento provisional  
del Ministerio de la Gobernación,  
Exposición y Real Decreto de 15  
de Agosto de 1902, sobre provi-  
dencias administrativas, coleccio-  
nadas, anotadas y con modelación,  
por don Serafín Cano de Urquiza,  
Secretario del Gobierno Civil de  
la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia,  
Imprenta del BOLETIN OFICIAL, ca-  
lle de Pelayo, núm. 20, al preci-  
de 2 pesetas.

## Compañía de los Ferrocarriles DE Santander á Bilbao

El Consejo de Administración  
de esta Compañía, en sesión cele-  
brada el 1.º del actual mes, acor-  
dó convocar á Junta general ex-  
traordinaria de señores accionis-  
tas para el día 15 próximo y tres  
y media de su tarde, en las ofici-  
nas de la Dirección (Estación de  
la Concordia), con objeto de tra-  
tar sobre lo que expresa el artícu-  
lo 21 de los estatutos en su pá-  
rrafo 3.º.

A la vez se deliberará sobre una  
aclaración á lo previsto en el  
apartado 8.º del artículo 30.

Para tener derecho de asisten-  
cia á dicha Junta, es preciso po-  
seer ó representar por lo menos  
diez acciones, siendo indispensa-  
ble depositar en la Caja de la  
Compañía los resguardos que  
acrediten su posesión, á cambio  
de los cuales se facilitarán cédu-  
las nominales.

Bilbao 3 de Diciembre de 1903.  
—El Presidente del Consejo de  
Administración, Enrique Aresti.

## Advertencia importante

Las reclamaciones de ejem-  
plares del BOLETIN OFICIAL que  
por extravío hayan dejado de  
recibir los suscriptores, se ha-  
rán precisamente dentro de  
los dos días siguientes al de la  
fecha del ejemplar reclamado  
en la capital, de cuatro en la  
provincia y de ocho en el res-  
to de España; entendiéndose  
que, fuera de estos plazos, se  
exigirá el pago de cada uno  
de los ejemplares que se pi-  
dan.

El Administrador de este  
periódico oficial ruega á los  
señores suscriptores que se  
hallen en descubierto en su  
suscripción que se sirvan po-  
nerse al corriente, lo antes  
posible, si quieren seguir re-  
cibiéndolo.

SANTANDER  
Imprenta de LA ATALAYA  
Calle de Santa Clara, 12